

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsada. D/0	CAMBIOS DE HOY	
							D/0	D/0
PRUEBA	D/0							
	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.							
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		21-12-912	458,00	Banco de España.....	500	457,00
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »		20-12-912	298,50	Compañía Arrend. de Tabacos..	500	298,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »		19-12-912	240,00	Banco Hipotecario de España..	500	240,00
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		20-12-912	144,00	Banco Hispano-Americano....	500	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »		21-12-912	124,00	Banco Español de Crédito....	250	
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		14-12-912	267,50	Unión Española de Explosivos.	100	
28-10-912	85,00	» G, de 100 » » »		20-12-912	41,00	Sociedad Gral. Azuc. Espana Preferentes.	500	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		14-12-912	13,00	» » » » Ordinarias.	500	
	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			30-11-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
21-12-912	84,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,45 y 50	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500	
21-12-912	84,50	» E, de 25.000 » » »	84,60 y 65	10-12-912	39,00	Unión Alcohalera Española...	500	
21-12-912	84,70	» D, de 12.500 » » »	84,90, 95 y 85,00	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad. de Electricidad.	100	
21-12-912	84,85	» C, de 5.000 » » »	84,90 y 85,00	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500	
21-12-912	84,90	» B, de 2.500 » » »	85,00 y 85,05	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
21-12-912	86,70	» A, de 500 » » »	87,00	21-12-912	469,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
21-12-912	87,25	» H, de 200 » » »	87,25 y 50	19-12-912	491,50	Idem Norte de España.....	475	
21-12-912	87,25	» G, de 100 » » »	87,25 y 50	21-12-912	472,00	B.º Español del Río de la Plata.		
21-12-912	87,00	En diferentes series.....	85,00 y 87,00			interés anual.		
	A plazo.					D/0		
12-12-912	84,90	Fin corriente.....		21-12-912	101,55	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	101,60, 55 y 50
	4 POR 100 AMORTIZABLE			21-12-912	78,00	Sociedad Gral. Azuc. Española...	500	
21-12-912	93,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.	500	
21-12-912	93,50	» D, de 12.500 » » »		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
21-12-912	93,50	» C, de 5.000 » » »		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	
21-12-912	93,50	» B, de 2.500 » » »		19-12-912	103,50	F. L. M. L. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	
21-12-912	94,25	» A, de 500 » » »		10-3-908	102,00	Idem fd., fd. fd..... B.	500	
18-12-912	93,50	En diferentes series.....	93,75	18-12-912	96,00	Idem fd., fd. fd..... C.	500	
	5 POR 100 AMORTIZABLE			29-11-912	79,50	Mza Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.		
	Al contado.			29-11-912	78,25	1.º serie.	475	
21-12-912	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		30-9-912	82,00	2.º serie.	475	
21-12-912	100,90	» E, de 25.000 » » »	101,00	30-9-912	82,00	3.º serie.	475	
21-12-912	100,90	» D, de 12.500 » » »	101,00	21-12-912	73,00	4.º serie.	475	
21-12-912	101,00	» C, de 5.000 » » »	101,05			5.º serie.	500	
21-12-912	101,00	» B, de 2.500 » » »	101,00 y 101,10			Ayuntamiento de Madrid.		
21-12-912	101,00	» A, de 500 » » »	101,15	10-12-912	75,00	Obligaciones.....	100	76,00
21-12-912	100,90	En diferentes series.....	101,10 y 05	21-12-912	82,50	Idem por resultados.....	500	
				14-12-912	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	89,00
				20-12-912	92,50	Cédulas para Id. de M. en el extranjero.	500	
						Diputación provincial de Madrid.		
				77-12-912	100,00	Obligaciones.....	000	00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	727,700
Idem fin corriente.....	0,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5,500
5 por 100 amortizable.....	103,500
Acciones del Banco de España.....	7,000
Idem del Banco Hipotecario.....	31,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Arucareras.—Preferentes.....	12,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	60,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Foris, á la vista, total.....	150.000
Cambio medio.....	107,25
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	9.000
Cambio medio.....	26,95

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 24 de Diciembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

hora	Barómetro en mm. y $^{\circ}\text{C}.$	Temperatura relativa. %	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Clima.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 8.			
0h	712.00	3.2	80	NNE....	2=Muy flojo..	+	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,0
4	713.41	0.4	78	Calma ..	0=Calmá.....	+	Idem.	Idem mínima á la fd..... -1,1
6	714.83	0.4	89	Idem ..	0=Idem.....	+	Desp.º(bruma).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,1
12	715.84	7.4	64	Idem ..	0=Idem.....	+	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -2,4
16	715.24	9.0	62	WSW...	1=Ventolína..	+	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	716.37	4.5	72	W.....	1=Idem.....	+	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 103

OPOSICIONES

Junta calificadora del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

A fin de evitar que los opositores que residen fuera de esta Corte tengan necesidad de emprender su viaje sin que haya terminado el periodo de fiestas,

Esta Junta ha acordado que los ejercicios de oposición para constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, den principio el miércoles 15 de Enero próximo, en vez del día 3, fecha anteriormente señalada.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Vocal-Secretario, Antonio Martínez del Campo.

Oposiciones á Escuelas nacionales de niños, en turno restringido, de la provincia de Huelva.

Se participa á los señores opositores á dichas Escuelas, cuya relación publican las GACETAS de 16 y 19 de Noviembre último, que los ejercicios comenzarán el día 14 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, en el local de la Escuela práctica, aneja al Instituto General y Técnico de esta ciudad.

Huelva, 21 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio Alonso Pérez.

P—4611

Tribunal de oposiciones á la Escuela Nacional de niños, vacante en la provincia de Málaga.

TURNO RESTRINGIDO

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se cita á los señores Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones de turno restringido que deben celebrarse en esta capital, para que se presenten en la Escuela Normal de Maestros, á los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato si fuera festivo, y hora de la una de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Málaga, 19 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Emilio Moreno Calvete.

P—4614

Junta provincial de Instrucción Pública de Palencia.

Previa la designación hecha por el Ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario en 17 del actual mes, y de conformidad con lo prevenido en el articu-

lo 9º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero de 1912, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas:

Para su provisión en Maestra.

Las Escuelas mixtas de Rebanal de las Llanzas, y

Villanueva y Renedo del Monte, dotadas con 500 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el artículo 8º del Real decreto de 7 de Julio y apartado B del 9º del citado Reglamento, se precisa por lo menos estar en posesión del Título de Maestra elemental de primera enseñanza y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, dirigiendo las instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Palencia, 20 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente.

P—4615

Junta provincial de Instrucción Pública de Avila.

Previa la designación hecha por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, en 12 del actual mes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero del corriente año, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad y en Maestro, las Escuelas nacionales de ambos sexos de Constanza y Pajarejos, vacantes en esta provincia, dotadas hoy con 500 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta capital, según lo dispuesto en el artículo 6º del Real decreto de 7 de Julio del citado año 1911, y apartado B del 9º del referido Reglamento, se precisa, por lo menos, estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental, y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias se dirigirán y remitirán al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

El Tribunal designado por dicho Re-

tador, que ha de juzgar los ejercicios, lo componen los señores siguientes:

Presidente: D. Federico García Díaz, Inspector auxiliar de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. David Lurrero Martínez y García y D. Jesús Cortés Carrascosa, y

Vocal suplente, D. Demetrio Bayle González, Maestros de Escuelas nacionales en esta ciudad.

Avila, 14 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Gregorio Bernabé Pedraza.—El Secretario, Antonio Fernández.

P—4607

Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y con aprobación del Ilustrísimo señor Rector de este distrito universitario, han de proveerse entre Maestros, por oposición restringida, las Escuelas nacionales mixtas de Valdemadera y Zenzano, dotadas con 500 pesetas, que percibirán por ahora los aspirantes que las obtengan, según dispone la Real orden de 12 de Enero último, cuyos sueldos se elevarán á 1.000 pesetas, cuando exista crédito suficiente para ellas, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

Podrán tomar parte en los ejercicios que han de celebrarse en esta capital, todos los Maestros que, teniendo cuando menos el título elemental, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias se dirigirán y remitirán al Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á la instancia hoja de servicios cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LOS EJERCICIOS

El Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, ha designado el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones á que se refiere el anterior anuncio.

Presidente.

D. José García Cons, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Jenaro Millán y D. Hipólito Vicente Conde, Maestros de Escuela de esta capital.

Suplentes.

D. Sidonio Inchauspe y D. Felipe Cacho, Auxiliares de la Escuela graduada de niños de esta misma capital.

Logroño, 9 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, José de Echano-va.—El Secretario, Román Zuazo.

Hay un sello que dice: Universidad Li-teraria de Zaragoza.—Diciembre, 10 de 1912.—Aprobado, El Rector, Andrés Jiménez Soler. P—4612

Junta provincial de Instrucción Pública de Valladolid.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Rector de este distrito uni-versitario, y de conformidad con lo de-terminado en las disposiciones vigentes, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad la Escuela nacio-nal de asistencia mixta de La Mudarra, dotada con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, la cual ha de pro-veerse en Maestro.

Los ejercicios de oposición se celebra-rán en esta ciudad ante el Tribunal y en la forma que determina el artículo 9.^a, letrás D y F del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, pudiendo presentarse todos los Maestros que se hallen en pose-sión del título elemental, cuando menos, y desempeñen Escuela en propiedad ob-tendrán por los procedimientos regla-mentarios.

El aspirante que por virtud de estas oposiciones sea nombrado, sólo percibirá por ahora el sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, el cual se eleva al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consigüiéndo-se entonces la antigüedad de la posesión.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del periodo de convocatoria, se dirigirán al señor Presidente de la Junta, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, M. Ríu.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—4603

SUBASTAS**Ayuntamiento de Madrid.****SECRETARÍA**

Esta Exma. Corporación ha acordado en sesión de 22 de Noviembre próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (primer de-partamento), durante el año de 1913, con sujeción á los siguientes pliegos de con-diciones:

Facultativas.

1.^a La contrata empezará á regir des-de el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Diciembre de 1913.

2.^a El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Director, y á la hora que señale éste.

3.^a El precio tipo para la subasta será el de 47 céntimos de peseta cada ra-ción.

4.^a Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

Á LA COMIDA

Carne sin hueso, 62 gramos.
Tocino, 15 idem.
Garbanzos, 86,268 idem.
Arroz, 28,756 idem.
Patatas, 57,512 idem.
Aceite, 0,033 litros, ó sea tres litros, 300 mililitros cada 100 plazas.
Ajos, 2,300 gramos.
Cebollas, 9,201 idem.
Pimentón, 2,300 idem.
Sal, 18,430 idem.
Vinojo, 0,003 mililitros.
Carbón de piedra, 250 gramos.

CENAS

Domingo: Judías, 115 gramos por plaza.

Lunes: Lentejas, 115 idem y 15 gramos de tocino por plaza.

Martes: Judías, 115 idem, por plaza.

Miércoles: Patatas, 150 idem, y 57 gra-mos judías, por plaza.

Jueves: Patatas, 300 idem, y 75 gra-mos de carne sin hueso, por plaza.

Viernes: Patatas, 150 idem, y 57 gra-mos de judías, por plaza.

Sábado: Patatas, 300 idem y 75 gramos de carne sin hueso, por plaza.

En los días de vigilia se sustituirá pro-porcionalmente á su precio, que en este mismo pliego se detalla, la carne por bacalao, y el tocino por el aceite.

5.^a Embebido en el precio del racio-nado, el contratista se compromete á su-ministrar en los días que á continuación se expresan, y además del racionado dia-rio, que corresponda, los géneros si-guientes:

Año nuevo.—1.^a de Enero, 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes.—6. de Enero, un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo, 100 gramos de escabeche do bonito por plaza.

Viernes Santo, 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.

Pascua de Resurrección, 200 gramos de cordero lechal por plaza.

San Bernardo.—20 de Mayo, un cho-rizo por plaza.

San Pedro.—29 de Junio, 150 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma.—15 de Agosto, 200 gramos de morluza por plaza.

Nochebuena.—24 de Diciembre, 200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad.—25 de Diciembre, 150 gramo-s de lomo de cerdo por plaza.

6.^a Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla, blancos, gruesos y iguales, perfectamente limpios, de bue-na cochinera y que no pasen por la criba del número 29, deben atemperarse de rounir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos ó secos.

Judías del Barco ó Leonesas, de color blanco y brillante, sin mancha ni polvo adherido á su envolvente y perfectamente secas, y al tomar un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurrir-se con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochinera, en la forma estable-cida para los garbanzos.

Arroz, será de Valencia, presentará to-dos los granos secos, blancos, enteros y iguales y exentos de los envolventes ó pelusas externas, así como polvo y paja y demás impurezas.

Patatas, serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no pre-sentando señales de germinación y haber sido dañadas por los hielos, preservándose la llamada morena ó de riñón sobre la frambuesa,

Tocino, será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligera-mente sonrojado, sin que pueda presen-tar señales de rancio ni de descompo-sición, su espesor medio será de cuatro ó ocho centímetros, debiendo ser proceden-te del país, con exclusión del extranjero, deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presentare indicio de des-composición ó de contener larvas ó gér-menes de insectos ó entzoarias ó de virus infeciosos que puedan perjudicar á la salud.

No será admisible para el peso de la entrega del tocino más cantidad de sal que la que esté naturalmente adherido al mismo.

La carne ha de ser de vaca, fresca de primera, de flor precisamente de tapa ó de cadera y deberá de presentarse cubier-ta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensi-ble, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lividos, biscoches ni decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne pre-cisamente en cuartos traseros ó dolante-ros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso.

El aceite será puro de oliva de la me-jor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor. El carbón de piedra será de Asturias é igual al mejor que de su clase se expende en los Establecimientos pú-blicos.

La condición de cochinera de todas las legumbres ha de ser perfecta, en térmi-nos que en el tiempo máximo de tres ho-ras, sin preparación alguna ni procedi-miento extraño á la cocción que las re-blandezca resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.^a El contratista tendrá constante-mente en el Establecimiento existencias de menestra y utensilio suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se lo facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colo-cación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del lo-cal y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depo-sitadas.

8.^a El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la perso-na que el señor Director designe, si fi-do de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra interverá uno y otro, inspecctionan-do el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su más estrecha respon-sabilidad que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.^a Los Artiles facilitarán dentro del depósito destinado al efecto los enjones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo do-cuenta del mismo la reposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.^a, 5.^a y 6.^a, se hará á su entrada en el almacén ó depósito y al sacar á la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten, sean reconocidos por el Direc-tor Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento.

El señor Interventor llevará nota de la entrada y salida de las raciones, la cual

se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones moneda que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponérsele por la Alcaldía presidencia multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro.

12. El consumo de las raciones que se calculan en el tiempo expresado en la condición 1.^a es el de 257.594, no teniendo el contratista édcrecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

13. El importe de la mensa que haya sido suministrada por el contratista será abonado por cuotas mensuales vencidas en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo con la conformidad del Director, tema de razón del interventor y visto bueno del Excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

14. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista se obliga á suministrar por la tísica y al mismo precio, si so lo pide, por que se haga la adjudicación de la subasta hasta tanto que previo anuncio de lo que ha de regir en el ejercicio próximo venidero se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Director, Pablo García Becerra.

Económico-administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Febrero de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 121.069,18 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto para el año 1913.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 6.053,45 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquier de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y du-

rando las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazzan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 12.106,91 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurririera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuiese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuiese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos quo lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquierere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se lo satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contratista.

14. Todo licitador que concurresse á la subasta en representación de otro ó de

cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastanteado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuento el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 28 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículo 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigen-

te y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo procedente, cuando ésto fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorocida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 16. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios si obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 31 de Octubre de 1912.— El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reciamación alguna.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.— El

Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de menestra al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.»

D...., que vivo..., entero de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año 1913, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: «Por los precios tipos, ó con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.»)

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.— Madrid 20 de Diciembre de 1912.— El Secretario, F. Ruano.

S—976

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

La subasta de carbón español que debía celebrarse en la Biblioteca de este

Arsenal, á las diez de la mañana del día 30 del mes actual, según lo dispuesto en Real orden telegráfica de ayer, se celebrará, en el indicado sitio y hora, el día 10 de Enero próximo, al precio tipo de 41 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público para los que desean interesarlo en dicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 22 de Diciembre de 1912.— El Secretario, Eugenio Montero.

S—924

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Albacete:

Habiendo sufrido extravío los recibos de los conceptos, años, trimestres y cuotas que al final se dirá, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial por término de un mes, contado desde su inserción en el mismo, pasado el cual quedarán nulos y sin ningún valor, procediendo, en su consecuencia, á la extensión, con el carácter de duplicado, de los documentos que se consignarán, á fin de que tenga efecto su realización por la vía de apremio, en cuya situación se hallan en la actualidad los valores de que se trata.

Albacete, 18 de Diciembre de 1912.— El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	PUEBLOS	Pro- supuesto.	TRIMESTRES QUE FALTAN				IMPORTE Pesetas.
				1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
379	Antonio Navarro Zamorano	Abengibre	1907	3,04	3,04	3,04	3,04	12,16
378	Antonio Navarro Zamorano (Hs.)	Idem	1908	*	*	*	4,66	4,66
379	Antonio Navarro Zamorano	Idem	1908	3,04	3,04	3,04	3,04	12,16
379	El mismo	Idem	1909	3,46	3,46	3,46	3,46	13,84
378	Antonio Navarro Zamorano (Hs.)	Idem	1909	5,29	5,29	5,29	5,29	21,16
415	Antonio Navarro Zamorano	Idem	1910	2,67	2,67	2,67	2,67	10,68
118	Godefredo Gómez García	Idem	1910	4,00	*	*	*	0,05
185	Antonio Navarro Zamorano (Hs.)	Idem	1911	4,35	4,35	4,35	4,35	13,05
415	Antonio Navarro Zamorano	Idem	1911	2,65	2,65	2,65	2,65	10,60
135	El mismo	Idem	1912	4,36	4,36	*	*	8,72
415	Antonio Navarro Zamorano (Hs.)	Idem	1912	*	2,65	*	*	2,65

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente de apremio individual que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Domingo Núñez Suero para cubrir débitos de Contribución urbana, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de 11 de Septiembre de 1911, la cual fué publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Abril último y número 98 de la misma, le han sido embargados para cubrir sus débitos los inmuebles siguientes:

Una casa en calle del Humilladero, de esta villa, señalada con el número 4 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, otra de Juan Rodríguez Ballester; por la izquierda, de José Núñez Ro-

díguez y por el corral de Juan Ramos Pérez.

Y con el fin de que el deudor D. Domingo Núñez Suero no alegue ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otro de igual tenor en la tabla de anuncios de esta localidad y sitio de costumbre en la misma y otro que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia, por ser ignorado su paradero, cuya providencia de segundo grado se publicó en la GACETA DE MADRID en la fecha indicada, en la cual se hizo saber que las demás diligencias y providencia que por esta Agencia se dicten se publicarán por edictos en esta localidad.

Alosno á 5 de Noviembre de 1912.— El Recaudador, Juan Torres. I—4350

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Rodríguez Ballester, de ignorado paradero, se dictó, en cumplimiento á la vigente Instrucción de apremios, embargo de finca en la forma siguiente:

Casa en la calle del Humilladero, número 2 de gobierno en la villa de Alosno, y otra casa en la calle de Cabojo, de la misma villa, señalada con el número 34.

Que en la GACETA DE MADRID de fecha 21 de Julio último, en la página 217 del anexo 1.^o, y en el Boletín Oficial de esta provincia, número 188, de fecha 26 de Agosto, se publica el embargo trabajado contra este deudor, y en virtud de lo dispuesto por esta Agencia ejecutiva con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Rodríguez Ballesteros sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos con embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los veinte días de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y al primero hábil, á contar desde la fecha de su inserción, en la calle de Mesones, de esta villa, número 1, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de su capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 párrafo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole á este deudor que, caso de no haber postores en esta subasta, se adjudicará á la Hacienda pública, haciéndolo constar por diligencia en este expediente y edictos en esta localidad.

Alosno, 5 de Noviembre de 1912.—
El Recaudador, Juan Torres.

P-4351

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Navahermosa.

El Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Hacienda pública, que actúa en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hace saber: Que en los expedientes que se instruyen por dólitos de Contribución territorial de los años 1911 y 1912, contra Gregorio Uceta Alameda, cuyo domicilio se ignora, y que carece en esta localidad de representante legal, le han sido embargadas dos fincas que á continuación expresan.

Y para que llegue á su conocimiento, así como que, dentro del plazo de tres días ha de presentar al actuario los títulos de propiedad de las mismas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costo, se remite este edicto por duplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fincas embargadas.

Una casa en la villa de Navahermosa, calle de la Rafa, sin número, compuesta de planta baja y patio; que linda: derecha entrando, con el callejón de Faroles; izquierda, casa de herederos de Julián Sava, y espalda, otra de Gumersindo Manzanares.

Otra casa en dicha villa, calle de la Rafa, número 59; que linda: derecha entrando, casa de Pedro Manzanilla; izquierda, casa de herederos de Silvestre Sánchez Gabriel, y espalda, casa de Florencio Uceta.

Navahermosa, 23 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Antonio Muñoz.

P-4522

Junta directiva de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.

PRESIDENCIA

ASILADOS

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1. ^o de Junio.....	236	110	103	41	490-
Ingresos en este mes.....	11	14	8	"	33
SUMA.....	247	124	111	41	523
Salidas en el mismo.....	18	8	4	3	29
Existencia para 1. ^o de Julio.....	234	116	107	38	495

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Junio.

CARGO

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1. ^o de Junio.....	>	>	44.685,68
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtienen por las rifas concedidas á estos asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	9.901,31		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Junio.....	500,00		
Procedente del cobro de intereses de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior...	553,85		
Procedente del cobro de recibos de suscripciones correspondiente al mes de Junio.....	347,25	>	11.302,41

Ingresos extraordinarios.

Procedente de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado..	>	3.338,25
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	>	139,17
TOTAL CARGO.....	>	59.465,51

D A T A

Por los gastos del personal de Madrid.....	>	519,66
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	>	2.239,15
Idem reproductivos.....	>	181,10
Idem ordinarios.....	>	438,00
Idem de subsistencias.....	>	8.623,68
Idem de material de obras.....	>	978,20
Idem de vestuario y calzado.....	>	339,75
Idem de escuelas y academias.....	>	13,50
Idem de enfermerías y botica.....	>	116,79
Idem generales de Madrid.....	>	890,40
Idem fd. de El Pardo.....	>	2.024,65
Idem de alumbrado y calefacción.....	>	405,74
Idem del lavado de ropas.....	>	95,50
Iglesia	31,25	16.897,97
Existencia en 1. ^o de Julio.....	>	42.568,14

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel Madrid, 30 de Junio de 1912.—V.^o B.^o—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P-4580

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Félix López, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Pico de las Longueras de la Villa, de caber una fanega y dos calemines, equivalentes á 75 áreas y 11 centíareas; linda: por Saliente, el río de Santa María; Mediódia, la acequia y D. Ramón Sáinz de Carlos; Poniente y Norte, camino de Cañavate.

En el día de hoy, y en providencia dictada en el expediente, se le requiere á este deudor, para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca descrita, apercibiéndole que de no presentarlos ó no resultando inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 28 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
P—4494

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Marfa Engracia López, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca:

Una tierra enclavada en este término municipal, y paraje denominado Longueras de la Villa, de caber 11 calemines, equivalentes á 59 áreas y una centíarea; linda: por Saliente, Baldomero López; Mediódia, Camino Romano; Poniente, Matías Matilla, y Norte, el río de Santa María.

En providencia del día de hoy, se le requiere al deudor en este expediente, para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca descrita, apercibiéndole que de no presentarlos ó no resultando inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa, por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 3 de Diciembre de 1912.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
P—4495

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Torrelles de Foix.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos Pablo Roméu Rovira, hijo de José y de Falisa; Martín Llenas Mestro, hijo de Antonio y de Maris, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondería ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Torrelles de Foix, 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Vallés.

M—4432

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Carbones de la Nueva.

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el 29 de Noviembre próximo pasado, ha correspondido la amortización á las señaladas con los números siguientes:

184, 679, 692, 701, 826, 875, 886, 986, 1.073, 1.095, 1.125, 1.132, 1.187, 1.201, 1.288, 1.365, 1.400, 1.432, 1.453, 1.537, 1.666, 1.735, 2.175, 2.190, 2.271, 2.287, 2.293, 2.527, 2.530, 2.693, 2.717, 2.740, 2.838, 2.902, 2.993, 3.003, 3.089, 3.103, 3.153, 3.212, 3.253, 3.277, 3.469, 3.537, 3.581, 3.597, 3.737, 3.773, 3.864, que serán reembolsadas por su valor nominal á partir del 1º de Enero próximo en la Caja de esta Sociedad.

Madrid 16 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, J. Daniel Navarro.
X—2462

Ferrocarril estratégico de Pamplona á Plazaola.

CONCURSO NACIONAL DE LOCOMOTORAS

La Sociedad minera guipuzcoana, calle de Arbieto, 1, Bilbao, concesionaria del ferrocarril de Pamplona á Plazaola, ajustándose á la ley de Protección á la industria nacional, abre un concurso para el suministro de siete locomotoras, con sujeción al plano y características aprobadas por la primera División de Ferrocarriles, datos que así como las condiciones particulares, tiene á disposición de quien lo deseó.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá el día 10 de Enero de 1913.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1912.
X—2438

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas

de tercera serie de la Línea de Tudela á Bilbao tiene conferidas á la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón á las 43.008 Obligaciones de tercera serie de la expresa línea que se hallarán en circulación en 1º de Enero de 1913.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones á los efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—2455

Compañía general de tabacos de Filipinas.

Habiendo dispuesto el Consejo de Administración de esta Compañía que se reparta el dividendo acordado de 3 por 100 en concepto de intereses á las acciones por el ejercicio de 1911, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que desde el día 27 del corriente se satisfarán en los puntos de pago pesetas 15 contra presentación del cupón número 38 de intereses de las acciones acompañado de la factura que se facilitará gratuitamente á los interesados.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, número 1, bajos; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia de éstos á pesetas al cambio medio oficial en España del mes anterior al en que tenga lugar el pago.

Se advierte á los señores Accionistas que al efectuar el pago de los cupones se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que los afecten.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario accidental, Antonio Fernández de Castro.

X—2452

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Amortización de Obligaciones Andaluces 3 por 100, 1º y 2º series, y Sevilla-Jerez-Cádiz, series gris y amarilla.

Conforme á los artículos 4º y 6º del Convenio, se procederá al sorteo de las Obligaciones de interés fijo, en las series antes citadas, que corresponde amortizar por el año 1912.

El sorteo se verificará el día 10 de Enero de 1913, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, por acto público ante Notario.

El reembolso de los títulos tendrá lugar en las fechas de vencimiento del cupón inmediato posterior al sorteo, en cada una de las series.

Madrid, 23 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.

X—2454

La Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

El día 31 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 43, el sorteo para la amortización de 10 Obligaciones de dicha Sociedad.

Lo que, con arreglo á los Estatutos de

